



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA
Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA PETITEMOUN S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía IMPORTADORA PETITEMOUN S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría 30 del Distrito Metropolitano de Quito, el 01/07/2014, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 01/09/2014.

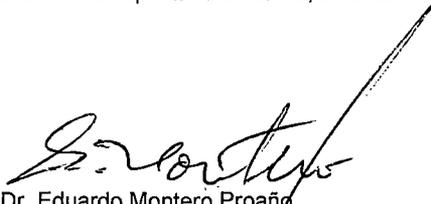
1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía IMPORTADORA PETITEMOUN S.A., otorgada ante la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de abril de 2017, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-00010105 de 05 de noviembre de 2018.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora ZAPOROZHTEVA IULIA en su calidad de representante legal de la compañía IMPORTADORA PETITEMOUN S.A. La compareciente es de nacionalidad ucraniana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ordenó la publicación del extracto de la escritura pública que se aprueba, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía IMPORTADORA PETITEMOUN S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de noviembre de 2018.


Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

JRPA
Ext. 394 / Exp. 180665 / Trámite 23761-0041-17